



ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES

DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Informe preliminar



المجلس الوطني لحقوق الإنسان
Conseil national des droits de l'Homme

www.cndh.ma

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES

DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Informe preliminar



ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

INTRODUCCIÓN

En virtud de los poderes que le están conferidos por el Dahir 1.11.19 del primero de marzo de 2011 relativo a su creación y de la ley 30.11 del 29 de septiembre de 2011 sobre la observación neutral e independiente de las elecciones (que ha permitido establecer la Comisión de acreditación de los observadores internacionales), el Consejo nacional de derechos humanos (CNDH) presenta más adelante sus conclusiones preliminares sobre el conjunto del proceso electoral. Un informe será publicado después de la elección de la Cámara de los Consejeros prevista el 2 de octubre de 2015¹.

Con este doble título, el CNDH procedió del 22 de agosto al 3 de septiembre de 2015 a la observación de la campaña de las elecciones de los concejos municipales y regionales, y del escrutinio del viernes 4 de septiembre. Para llevar a cabo esta misión, el CNDH desplegó un dispositivo de 474 observadores sobre la totalidad del territorio nacional. Los equipos que se movilizaron rellenaron más de 7500 cuestionarios que están siendo analizados por la base de datos a nivel central.

Por su parte, la Comisión de acreditación, presidida por el CNDH y compuesta a la vez por representantes de cuatro departamentos ministeriales, la Delegación interministerial para los derechos humanos (DIDH), el Instancia central para la prevención de la corrupción (ICPC) y cinco asociaciones, celebró 6 reuniones y otorgó la acreditación o credencial además del CNDH a 34 asociaciones marroquíes (3425 observadores) y seis organizaciones internacionales (76 observadores). Asimismo, el CNDH invitó a 49 observadores internacionales representantes de las misiones diplomáticas extranjeras, de organizaciones intergubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos (Bahrein, Jordania, Qatar, Palestina, Túnez). Un total de 4024 observadores han sido movilizados. El esfuerzo común del conjunto de los organismos acreditados permitió observar a 22.000 de los 39 320 despachos de voto², lo que sobrepasa ampliamente la tasa fijada por las estándares internacionales de la observación que es del 3%.

El CNDH organizó 6 sesiones de formación a favor de más de 1200 observadores, y a formadores que a su vez formaron en las regiones a actores asociativos que estaban movilizados.

La Comisión de acreditación retiró la acreditación a 27 observadores : a 18 por solicitud propia por presentarse a las elecciones y a 9 por no respetar las disposiciones legales de neutralidad. Esta tasa extremadamente baja refleja el espíritu de compromiso cívico del conjunto de los observadores movilizados por el CNDH, las asociaciones y los organismos acreditados.

CONSTATAIONES Y CONCLUSIONES PRELIMINARES

A la hora de la publicación de este informe (domingo 6 de septiembre), los equipos del CNDH han procedido al análisis preliminar de :

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- 2272 cuestionarios relativos a la campaña de las elecciones municipales ;
- 2080 cuestionarios relativos a la campaña de las elecciones regionales ;
- 1405 cuestionarios relativos al escrutinio.

En base a este tratamiento, el CNDH presenta sus siguientes recomendaciones :

1. El CNDH considera que las elecciones de los concejos regionales y municipales del 4 de septiembre 2015 se han desarrollado en un clima que ofrece las garantías esenciales de libertad, sinceridad y transparencia. Las irregularidades observadas son estadísticamente poco frecuentes y no afectan la credibilidad y la sinceridad del escrutinio.

El desarrollo del escrutinio en las condiciones precitadas constituye de tal modo una etapa importante en la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a las colectividades territoriales y a las nuevas leyes orgánicas relativas a las regiones, a las prefecturas, a las provincias y a las municipalidades, que consagran los principios constitucionales de libre administración, de cooperación, de solidaridad y de participación de las poblaciones a las gestiones de sus asuntos.

2. El CNDH considera que la tasa de participación al sufragio del 4 de septiembre (53,67%) marca un interés particular de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión de los asuntos públicos a nivel territorial. Esta tasa se debe interpretar tomando en cuenta la extensión del cuerpo electoral nacional³ y la naturaleza de las cuestiones democráticas relativas a las colectividades territoriales. El CNDH toma nota de las disparidades constatadas en la tasa de participación de una región y de una municipalidad a otra. Estos hechos interpelan los actores políticos, de la sociedad civil y de los poderes públicos que deberían profundizar la reflexión a partir de la opinión del CNDH y multiplicar las iniciativas con el fin de promover la participación de las ciudadanas y de los ciudadanos de conformidad con el artículo 11 de la Constitución.

3. El CNDH saluda la reforma introducida por la ley orgánica 34.15 que modifica y completa la ley orgánica 59.11 en términos de refuerzo de los mecanismos de acción afirmativa para reforzar la representación de las mujeres en las asambleas territoriales. El primer impacto positivo fue constatado a nivel del acceso de las mujeres a las candidaturas. El CNDH hace un llamamiento a los partidos políticos para animar las candidaturas de las mujeres electas a la presidencia de los concejos de las colectividades territoriales.

4. Asimismo, el CNDH considera que las nuevas disposiciones legislativas⁴ y reglamentarias⁵ relativas a indicaciones electorales marcan el pasaje hacia un sistema liberal basado en la libertad mediante la definición a la vez de las zonas de interdicción y de autorización de dichas indicaciones. Esta elección se inscribe en el marco de la opinión del Consejo relativa a la aplicación de los artículos 11 y 28 de la Constitución.

5. El CNDH subraya un problema estructural relativo a la temporalidad de la producción de los textos legislativos y reglamentarios que rigen las elecciones. A título de ejemplo, la

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ley orgánica 34.15 que modifica y completa la ley orgánica 59.11 relativa a la elección de los Concejos de las colectividades territoriales fue publicada en el Boletín oficial 41 días antes de la fecha del escrutinio⁶. El decreto que fija el número de concejales por cada ciudad sometida al régimen de los distritos así como el decreto que fija la nueva reglamentación en lo que se refiere a los carteles fueron publicados en el Boletín oficial 37 días antes de la fecha del escrutinio⁷. El CNDH, saluda los esfuerzos desplegados con el fin de mejorar el marco legislativo y reglamentario de las elecciones regionales y municipales y recuerda que una de las exigencias de la estabilidad del derecho electoral, es particularmente el sistema electoral propiamente dicho y el trazado de las circunscripciones « no deberían poder ser modificadas en menos de un año antes de las elecciones⁸. »

6. El CNDH saluda los esfuerzos técnicos y de organización del Ministerio del interior; con el fin de digitalizar las solicitudes de inscripción en las listas electorales.

El CNDH aprecia estos esfuerzos a la luz de la gran demanda de inscripciones en línea que representó el 70% de todas las solicitudes presentadas en el marco de la operación de reapertura excepcional de la reinscripción en las listas electorales, celebrada del 8 de julio al 19 de agosto de 2015 cuyos resultados finales se publicaron el 25 de agosto.

7. Sin embargo, el CNDH plantea tres desafíos relativos a la preparación del electorado nacional. La primera se refiere a la programación de la operación excepcional de inscripción en las listas electorales—cuya etapa final coincidió con el 25 de agosto 2015, es decir, el tercer día de la campaña electoral, lo que privó a los nuevos inscritos de la posibilidad de presentarse como candidatos a las elecciones municipales y regionales. El segundo desafío es la necesidad de mejorar la tasa de las mujeres inscritas en las listas electorales generales para que la composición de estas listas refleje la realidad demográfica del país⁹. El tercer desafío es la legibilidad de las cédulas de votación y la facilitación del proceso de votación en general, teniendo en cuenta la tasa de votantes sin educación que alcanza el 45%¹⁰.

8. El CNDH apreció positivamente las medidas adoptadas por el Ministerio del interior; anunciadas por el comunicado de prensa del 21 de agosto, con respecto a 352 agentes de la administración territorial, para implementar una estricta neutralidad respecto a los candidatos y a la no discriminación entre ellos, en tanto que obligación en virtud del artículo 11 de la Constitución. Los casos de uso de los medios o equipos que pertenecen a la administración u otras entidades públicas no superan el 1,2% de todos los casos observados para las elecciones locales y 1% para las elecciones regionales. Los medios usados se inscriben generalmente en el esquema observado en las elecciones anteriores, incluyendo el uso de vehículos y maquinaria de obras pertenecientes a las colectividades territoriales.

9. Estas medidas se inscriben en complementariedad con el nuevo marco jurídico que rige la organización, las misiones y el estatuto de los encargados religiosos, y las disposiciones del artículo 39 de la Ley Orgánica 59.11, que prohíbe llevar a cabo la campaña electoral en lugares de culto. Estas nuevas disposiciones legales explican la fuerte regresión en el uso de estos lugares con fines electorales.

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

10. El CNDH tomó nota de las acciones emprendidas por parte de la administración para presentar a los votantes las informaciones necesarias tras la derogación de las antiguas disposiciones del artículo 14 de la ley Orgánica 59.11 relativas a las indicaciones de los centros de votación. El CNDH elogió la calidad de los medios electrónicos utilizados en (la página web listeselectorales.ma, el servicio de mensajería telefónica y el teléfono gratuito 27 27, la aplicación MonBV, ...), así como el dispositivo de asistencia sobre el terreno para localizar el centro de votación. Asimismo, el Consejo tomó nota de las dificultades a los que tuvieron que enfrentarse determinados votantes recién registrados para identificar sus centros de votación. Otras dificultades estaban relacionadas con los efectos de la programación de la operación excepcional de inscripción en el censo electoral, que coincidió con el 25 de agosto de 2015. Los observadores del CNDH han conseguido reunirse con varias personas que no han sido informadas del motivo del rechazo de su solicitud de inscripción en el censo electoral, a pesar del esfuerzo realizado por la administración y la multiplicidad de los medios puestos a disposición de los solicitantes para informarles de los resultados de su petición. Del mismo modo, y a pesar de las acciones de sensibilización, muchos votantes entrevistados afirmaron no tener conocimiento de la utilización del documento nacional de identidad como único documento admitido para la votación.

4 **11.** El CNDH evalúa positivamente la aplicación estricta de las disposiciones legales que hacen del documento nacional de identidad el único documento admitido para la votación, e insta a las autoridades a continuar sus esfuerzos para generalizar dicho documento.

12. El CNDH tomó nota de la reactividad de las distintas autoridades implicadas en la gestión de las quejas recibidas por ellas durante las elecciones municipales y regionales. Por ejemplo, el análisis de las quejas recibidas durante la campaña de estas dos citas electorales ha permitido hacer destacar que la tasa diaria de tratamiento de quejas es del 78,73%.

13. El Consejo desea señalar estos elementos significativos que han marcado estas elecciones:

- El efecto pedagógico producido por el Discurso de Su Majestad del 20 de agosto pasado, mediante el cual se aclaró la naturaleza particular del mandato electoral territorial y destacó la noción de responsabilidad de los funcionarios electos y la responsabilidad cívica de los electores;
- La renovación total de las candidaturas : los nuevos candidatos y las nuevas candidatas representan el 78,8% de todas las solicitudes en relación con las elecciones municipales¹¹ y el 64,3% de todas las solicitudes en relación con las elecciones regionales. A menos que se lleve a cabo un análisis más avanzado de las candidaturas, este dato traduce la opinión del CNDH según la cual es un índice de la fuerte demanda ciudadana para el acceso a los mandatos electivos territoriales.
- El impacto estructurante de los mecanismos de discriminación positiva sobre el acceso de las mujeres a las candidaturas. De hecho, las mujeres representan el 21,94% de todas

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

las candidaturas relativas a las elecciones municipales¹² y el 38,64% de aquellas relativas a las elecciones regionales. La hipótesis del impacto estructural sigue siendo temporal y debe ser refinado a la luz de un análisis cualitativo de las estrategias partidistas en el informe final del CNDH;

- El rejuvenecimiento de la oferta de candidaturas: los jóvenes menores de 35 años han representado el 29,41% de los candidatos a las elecciones municipales y el 26,89% de los candidatos a las elecciones regionales;

- La participación de los jóvenes actores de las dinámicas sociales y políticas en las diversas actividades relacionadas con las elecciones (candidatura, observación neutral e independiente, asistencia electoral, etc.)

Estos dos últimos hechos plantean la necesidad de repensar los mecanismos para promover la participación ciudadana de los jóvenes.

14. Cabe señalar tres tipos particulares de iniciativas que anuncian el comienzo de la apropiación de las cuestiones electorales por los ciudadanos basada en el enfoque derechos humanos; se trata esencialmente de:

- Iniciativas de varias asociaciones que trabajan en el desarrollo democrático con el fin de promover la participación ciudadana en el escrutinio y fijar mediante contrato los compromisos programáticos de los candidatos durante la campaña electoral;

- Las iniciativas tomadas por las asociaciones que trabajan en el campo de la protección y promoción de los derechos de las personas en las cárceles, con el fin de mejorar la atención de sus derechos en los programas de los candidatos y en la agenda futura de las políticas públicas regionales;

- La fuerte abogacía llevada a cabo por las asociaciones que trabajan en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad con el fin de considerar la cuestión de la accesibilidad universal en el ejercicio de los derechos electorales de las personas con discapacidad.

15. En cuanto a la comunicación electoral, el CNDH toma nota del uso masivo de las nuevas tecnologías de información y comunicación, incluyendo las redes sociales. Este uso marca un punto de inflexión en la comunicación electoral en Marruecos. El CNDH considera que estas nuevas formas de comunicación electoral merecen una reflexión ética y legal de su uso.

16. La conclusión preliminar del Consejo confirma una disminución general de la violencia física. En las elecciones municipales, sobre los 194 casos de violencia denunciados por los observadores, tan sólo el 30% era por violencia física, y en las elecciones regionales la tasa era del 29,5%. Estas estadísticas demuestran, sin embargo, una prevalencia alarmante de la violencia verbal en sus diversas formas (comentarios difamatorios y calumniosos, comentarios discriminatorios por motivo de sexo, color, o debido a los orígenes sociales y regionales o creencias). El análisis preliminar de estos casos muestra la implicación de los diferentes protagonistas de la campaña electoral, con un claro predominio de la

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

categoría de asistentes electorales. En este contexto, el CNDH nota con preocupación la participación de algunos dirigentes de partidos en esta escalada preocupante de violencia verbal, especialmente durante los meetings.

17. El CNDH observa que existe una adaptación progresiva de los actores a los nuevos reglamentos relativos a las indicaciones electorales. Los casos de fijación de carteles en los lugares prohibidos por el Decreto N ° 2.15.578 del 24 de julio de 2015, o la inconformidad a las disposiciones reglamentarias relativas al tamaño siguen estadísticamente limitados.

18. El CNDH constata igualmente el uso de la lengua amazigh en el 62% de los carteles electorales observados. El uso de la lengua amazigh en la comunicación electoral (como una forma de ejercicio de los derechos políticos) debe, según el CNDH, ser considerado en el desarrollo de la ley orgánica que definirá el proceso del carácter oficial de la lengua amazigh, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución.

19. Se observaron casos limitados de prohibición de las actividades de los actores que han llamado al boicoteo de las elecciones. Cabe recordar a este respecto la posición del CNDH que recomienda la aplicación del Código de las libertades públicas en actividades que invitan a la no participación en las elecciones. El CNDH envió una correspondencia a las autoridades competentes sobre este asunto y vistas las respuestas recibidas por parte del Minsiterio de justicia y de las libertades, del Ministerio del interior y de la Dirección general de seguridad nacional, se puede afirmar que la posición del CNDH es compartida por las autoridades responsables de la administración de las elecciones.

20. La utilización de niños en las campañas electorales es un hecho marcante y fue visto con frecuencia por los observadores del Consejo. También se desprende de los análisis de las respuestas relativas a los métodos de utilización de estos niños, que ocupan un lugar especial en la «división del trabajo» de la campaña electoral. Los niños distribuyen folletos, ayudan en el pegado de los carteles, participan en los comités de organización y en el desarrollo de los meetings y en los desfiles electorales. Los observadores también constataron que los niños están muy involucrados en arrebatar carteles y otros en casos de violencia verbal. El CNDH recuerda en este contexto sus recomendaciones anteriores en las que pidió la prohibición de todas las formas de uso de los niños en las campañas electorales y al establecimiento de este acto como delito autónomo.

21. El Consejo constató que el escrutinio mismo se llevó a cabo de manera general, en condiciones normales, a excepción de algunos casos muy limitados de disturbios en las operaciones de voto. Sin embargo, los casos de dificultades relacionadas con la legibilidad de la votación se notaron en el 21% de los centros de votación observados. Estas dificultades se refieren principalmente a la distinción entre las listas municipales y regionales, así como las dificultades a la hora de marcar las casillas. Estas dificultades deben ser vistas a la luz de que los votantes sin instrucción constituyen el 45% de todo el electorado nacional.

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

22. El problema de acceso de las personas con discapacidad es un problema estructural planteado por los informes sucesivos del CCDH y del CNDH. El análisis preliminar de los cuestionarios del escrutinio demostró que el 53% de los centros de votación observados no están equipados con una rampa para personas con discapacidad sabiendo que muchas estaciones observadas están situadas en la primera planta. El CNDH reitera sus recomendaciones anteriores, y a la vez considera que esta problemática debe ser considerada desde ahora por los poderes públicos en preparación a las próximas elecciones.

23. Las estadísticas preliminares sobre el uso de un apoderamiento para facilitar el voto de los marroquíes residentes en el extranjero confirman la tendencia observada en las últimas elecciones legislativas. El uso de este método de votación se limitó a 17 veces, durante el análisis preliminar de los 1405 cuestionarios relativos al escrutinio.

24. El Consejo desea hacer hincapié en los avances significativos realizados en la observación electoral neutral e independiente. Cabe recordar que el número de observadores de las elecciones municipales pasó de 735 (incluyendo 13 observadores internacionales) en el 2009 a 4024 (incluidos los 125 observadores internacionales) en 2015. Los organismos acreditados pasaron de 11 en 2009 a 35 en 2015. Los observadores nacionales ganaron en experiencia y diversidad elección tras elección dando lugar a un peritaje nacional sólido en este campo. La misma tendencia positiva se puede observar en términos de enfoques, métodos y herramientas para la observación. Hoy en día la comunidad de los observadores nacionales realiza misiones de observación general, observación temática (dimensión género, derechos de las personas con discapacidad, los derechos políticos de los jóvenes, ...), así como misiones de observación a gran escala nacional o territorial. Uno de los puntos fuertes de esta comunidad es su constante renovación y su capacidad a abrirse a nuevas temáticas tales como la observación de la financiación de la campaña electoral. El CNDH considera que ha llegado la hora de reconocer, valorar y promover la experiencia nacional en el campo de la observación de las elecciones a nivel internacional.

RECOMENDACIONES

El CNDH considera que las elecciones municipales y regionales, objeto de este informe preliminar constituyen una etapa marcante en el proceso de consolidación democrática y de aplicación de los principios constitucionales sobre la organización territorial y la democracia participativa y :

A. Recuerda las recomendaciones del Consejo Consultivo de Derechos Humanos (CCDH) presentadas en sus informes de observación de las elecciones legislativas de 2007 y las elecciones municipales de 2009 ; las recomendaciones del CNDH presentadas en sus informes de observación del referéndum constitucional del 1 de julio y de las elecciones legislativas del 25 de noviembre de 2011 ; su memorandum titulado «45 recomendaciones

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

para elecciones más inclusivas y más cerca de los ciudadanos»; la actualidad de todas sus recomendaciones sobre los aspectos clave de la legislación y de los reglamentos electorales que no han sido objeto de revisión, incluidas sus recomendaciones sobre la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, a la ampliación del electorado nacional, la reforma del marco jurídico de la observación neutral e independiente de las elecciones, así como las medidas para promover la representación política de las mujeres y los jóvenes.

B. Recomienda particularmente lo siguiente :

Al parlamento y al gobierno :

- Cumplir con las exigencias de estabilidad del derecho electoral mediante la adopción de leyes que regulan los elementos fundamentales del derecho electoral, y en particular, el sistema electoral propiamente dicho y la delimitación de las circunscripciones, por lo menos seis meses antes de la fecha de la elección correspondiente;
- Introducir en el artículo 129 de la Ley Orgánica 59.11 relativa a la elección de los miembros de los concejos de las colectividades territoriales una disposición que prevea a nivel de las municipalidades sometidas al escrutinio uninominal que la diferencia de la representación (el número de habitantes por concejal) entre las circunscripciones no debe superar el 15%, excepto las circunscripciones situadas en las zonas montañosas, de difícil acceso o de baja densidad de población, que pueden beneficiar de una discriminación geográfica positiva;
- Proporcionar alternativas para el voto de los marroquíes residentes en el extranjero (voto electrónico, voto por correo);
- Tipificar como delitos electorales autónomos la utilización de niños en la campaña electoral y el uso de propósitos discriminatorios por motivo de sexo, color, creencia, cultura, origen social o regional, idioma, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal que sea;
- Continuar el proceso de regulación de la economía electoral, al prever mediante ley la obligación para el mandatrio de la lista, en las municipalidades sometidas al sistema de escrutinio de lista y en las otras autoridades locales, para abrir una única cuenta bancaria para los gastos relacionados con la campaña electoral y designar a un agente financiero responsable de la gestión financiera de la campaña electoral;
- Someter mediante ley, los asistentes electorales al régimen de contratos de duración determinada;
- Reforzar la protección de datos personales en el marco de las operaciones electorales mediante la aplicación de las orientaciones contenidas en la «Deliberación N° 108-2015 del 07/14/2015 sobre el tratamiento de datos personales realizado por los partidos políticos, sus uniones o sus alianzas, las organizaciones profesionales y sindicales, los funcionarios electos o candidatos a cargos electivos para la comunicación política» de la Comisión nacional de control de los datos de carácter personales (CNDP).

ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Al gobierno:

- Establecer oficinas temporales dentro de los establecimientos penitenciarios para inscribir a los detenidos no inhabilitados por la incapacidad electoral en las listas electorales;
- Prever una asistencia y comunicación adecuadas para que las personas con discapacidad puedan inscribirse con más facilidad y proporcionar plazos especiales para la inscripción de los votantes que residen en las zonas montañosas y de difícil acceso;
- Dirigir antes de cada operación electoral una circular por parte de la autoridad gubernamental encargada del Interior (o de asuntos interiores, a los representantes de la administración territorial, que recuerda la aplicación del Dahir N° 1-58-377 de 15 de noviembre 1958 (relativo a las reuniones públicas) a las reuniones que llaman a la no participación en las elecciones;
- Programar operaciones excepcionales para la inscripción en el censo electoral siguiendo un calendario que permite a los nuevos inscritos presentar sus candidaturas a las elecciones electorales en cuestión ;
- Asegurar mediante los medios de comunicación audiovisuales la traducción de todas las prestaciones audiovisuales electorales a la lengua de signos;
- Continuar la operación de generalización del documento nacional de identidad;
- Mejorar la legibilidad y la trazabilidad de los votos (número de serie, dispositivo para la lectura de los boletines por las personas que sufren un discapacidad visual o ciegas);
- Proporcionar urnas separadas en caso de organización de varias elecciones en la misma fecha.

El Consejo desea expresar su agradecimiento:

- A todas las asociaciones, organizaciones e instituciones, nacionales e internacionales, que participaron en la observación de estas elecciones, y a los observadores movilizados directamente por él y a todos los miembros y personal del Consejo sin escatimar en tiempo ni esfuerzo;
- Los miembros de la Comisión de acreditación que siguieron asiduamente las reuniones de la Comisión y han permitido la organización de una operación de observación de manera eficaz y rigurosa;
- Al Ministerio del Interior y a todos los funcionarios y agentes de la administración territorial, que han puesto a disposición del CNDH la lista de los centros de votación, los datos de los electores, los candidatos y la campaña electoral y que trabajaron a nivel local con los presidentes de las comisiones regionales del CNDH y a los coordinadores regionales de los equipos de observadores. Un mecanismo ad hoc se estableció el día de las elecciones a nivel central y local para resolver de inmediato todos los problemas planteados por los observadores del Consejo y de las asociaciones y organizaciones acreditadas;
- Al Ministerio de justicia y libertades que proporcionó las estadísticas y el tratamiento de las quejas y recursos relativos a la inscripción en el censo electoral, las candidaturas y la campaña electoral.

Notas:

- 1.** El informe definitivo tratará también de las elecciones profesionales de mayo y junio y de las elecciones de las Cámaras profesionales del 7 de agosto.
- 2.** Esta estimación fue calculada según una hipótesis de observación de 5 centros de votación por observador.
- 3.** El cuerpo electoral ha pasado de 13 360 219 inscritos en las elecciones de 2009 a 15 498 658 durante el escrutinio de septiembre de 2015, es decir un aumento de 2 138 439 inscritos. El número de votantes pasó de 7 005 050 a 8 318 129
- 4.** Las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley orgánica 34.15 sobre los artículos 35, 36 y 43 de la ley orgánica 59.11.
- 5.** El decreto N°22-15-78 que fija los lugares para pegar los carteles electorales en las elecciones de los miembros de los concejos municipales y regionales.
- 6.** Boletín oficial N°6380 del 23 de julio de 2015.
- 7.** Boletín Oficial N°. 6.381 del 27 de julio de 2015.
- 8.** Código de buenas prácticas en materia electoral (CDL -AD (2002) 023rev ., Párrafo II.2.b)
- 9.** Esta tasa es del 45% según los datos facilitados por el Ministerio del interior.
- 10.** El artículo 7 del Dahir N° 1.14.104 del 20 de mayo 2014 prohíbe a los asistentes religiosos toda actividad política y sindical.
- 11.** El número total de candidaturas relativas a las elecciones municipales es 130868 (los nuevos candidatos representan 94.066) y 7577 las solicitudes relativas a las elecciones regionales (los nuevos candidatos representan 4877).
- 12.** 28.725 candidaturas relativas a las elecciones municipales y 2928 relativas a las elecciones regionales.

Síguenos en:



w w w . c n d h . m a



المجلس الوطني لحقوق الإنسان
ⵜⴰⴳⴷⴰⵢⵜ ⵜⴰⵎⴳⴷⴰⵢⵜ ⵜⴰⵏⴷⴰⵢⵜ ⵜⴰⵖⴻⵔⴰⵏⵜ
Conseil national des droits de l'Homme

ELECTIONS COMMUNALES ET RÉGIONALES DU 4 SEPTEMBRE 2015
Informe preliminar - septiembre 2015



Reino de Marruecos

Boulevard Erriad

B.P 21527, N° 22, Hay Ryad, Rabat - Maroc

tel : +212(0) 5 37 54 00 00

fax : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma

شارع الرياض

ص ب 21527، حي رياض، الرباط - المغرب

الهاتف : +212(0) 5 37 54 00 00

الفاكس : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma